LEI DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1883

Aduanas.- Fianza que debe prestar el administrador de la de Tarija.

NARCISO CAMPERO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente lei:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único. El administrador de la aduana de Tarija, prestará la fianza respectiva por la suma de seis mil bolivianos.

Comuníquese al poder ejecutivo para su cumplimiento. Sala de sesiones.- La Paz, noviembre 17 de 1883.

Aniceto Arce.- Manuel J. Fernández.- Juan Francisco Velarde, secretario.- Cárlos Bravo diputado secretario.- Dámaso Sanchez diputado secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la república. Casa de gobierno. La Paz, noviembre 23 de 1883 años.

NARCISO CAMPERO.- Fidel Araníbar